

**CONFERENCIA ANTE EL CONGRESO CELEBRADO
POR LA CORPORACION DEL COLEGIO NACIONAL
DE ABOGADOS EN LA CIUDAD DE POPAYAN EN
EL MES DE OCTUBRE DE 1988**

Por: CESAR AYERBE CHAUX (1)

Este congreso que ha sido convocado en la reconstruida ciudad maternal, bajo el lema "POR EL DERECHO A LA PAZ", coincide con un momento histórico de prolongada y dolorosa crisis de nuestro Estado de Derecho. Los últimos ocho (8) lustros, que se inician en el sacrificio del caudillo Jorge Eliécer Gaitán, registran el asesinato del Ministro Lara Bonilla, enmarcan el magnicidio colectivo que se perpetró en el Templo de la Justicia Colombiana, se cierran con el secuestro y asesinato del Jefe del Ministerio Público y determinan el ocaso violento para muchos compatriotas. Quienes hemos vivido esas cuatro (4) décadas cruciales en la cátedra, en la magistratura o en el ejercicio profesional, tenemos un compromiso ineludible de dar un testimonio de esperanza sobre el futuro de nuestra organización jurídica.

Pero eso, cuando los organizadores de este evento, con una deferencia que no merezco, solicitaron mi intervención, me fue imposible declinar esa invitación a participar en sus deliberaciones. Comprendo que hay personas de mayores méritos y de más reconocidas capacidades que pudieran ocupar este lugar y que debieran ser obligadamente los voceros autorizados en estas circunstancias. No tengo más título que una vida limpia, dedicada con fidelidad al servicio del Derecho, ajena a toda ostentación, exigida por el trabajo cotidiano, sin los privilegios laborales de la jubilación y sin los beneficios de una rentabilidad generosa.

En esta Universidad centenaria enseñé durante ocho años que el Derecho es un medio para realizar los valores intersubjetivos. Y dentro de esa

1. Exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia.

concepción de la normatividad jurídica, todo Estado de Derecho tiene que traducir en normas de **deber ser**, el **querer ser** que en un momento histórico tienen los valores del mundo, los valores de existencia y los valores de coexistencia.

El Derecho es una normatividad del poder para prevenir la anarquía, una normatividad que persigue la realización del orden para contrarrestar el desorden, y una normatividad que busca garantizar la seguridad y eliminar la inseguridad. En esta forma el Derecho cumple una función general de orden y de seguridad sobre el conglomerado humano a que está destinado.

Pero la normatividad jurídica no se detiene en las realizaciones políticas de los valores de mundo que pueda tener una sociedad dada. El Derecho comporta igualmente una concepción, una estimativa y una función realizadora de los valores de existencia que tenga históricamente la sociedad. Todo Estado de Derecho traduce unas vivencias de justicia para imponerlas contra la injusticia; y unas vivencias de paz, que realicen el bienestar personal, familiar, de clase, de gremio, de comunidad y de nación. Pero están tan íntimamente ligados los valores de existencia, que no hay paz sin justicia y no hay justicia sin paz. De la naturaleza misma del Derecho, se deriva para la normatividad jurídica una función de equidad.

Y como en el plexo de los valores intersubjetivos se encuentra igualmente la zona de los valores de coexistencia, el Estado de Derecho en su estructura normativa busca imponer la solidaridad y la cooperación para impedir que la sociedad se disuelva en los contravalores de la insolidaridad y el aislamiento. De allí se desprende la función coordinadora del Derecho, sobre la cual se cumple en los Estados modernos la parte más importante del intervencionismo estatal.

Entonces, si un verdadero Estado de Derecho tiene que cumplir esa triple función de orden y seguridad, de justicia y de paz, de cooperación y solidaridad, tenemos que cuestionarnos qué está pasando con nuestro Estado de Derecho. Qué situación real estamos confrontando en nuestro sistema jurídico como medio de realización de valores intersubjetivos. Tenemos que revisar qué está sucediendo en el cotidiano vivir de nuestro momento histórico, para que una reciente encuesta realizada a fines de julio de este año, en las principales ciudades colombianas, señale como problemas prioritarios: la inseguridad, la subversión, el narcotráfico y el desempleo.

Empecemos por reconocer que el sistema no está realizando los valores intersubjetivos. Tenemos una crisis profunda. El poder se encuentra fraccionado entre el Estado de Derecho, el narcotráfico y la subversión. No hay

orden. No hay seguridad. No hay paz. No hay justicia. No hay solidaridad. Un terremoto exiológico está abatiendo el sistema, por el desencadenamiento de fuerzas geopolíticas, económicas y sociales. El Estado de Derecho se cambia o perece. Así como el terremoto del 31 de marzo de 1983 devastó el escenario físico de esta ciudad histórica, el terremoto moral que vivimos nos permite constatar las fisuras que presenta nuestro Estado de Derecho.

1.- FRACCIONAMIENTO DEL PODER.

A) La Subversión política

El factor más antiguo de fraccionamiento del poder que tiene nuestra democracia, lo constituye innegablemente la subversión. Iniciada como lucha política armada, ha venido evolucionando a una lucha de sentido clasista y de perfiles económicos, que encontró orientación, adiestramiento y apoyo fuera del territorio nacional. Los éxitos del sistema guerrillero sobre los ejércitos regulares de China en 1948, de Cuba en 1959, y los que se obtienen en el quinquenio de 1975 a 1980 en Nicaragua, Viet-Nam, Laos, Angola, Camboya, Mozambique y Zimbabwe, alientan la exportación de la revolución a otros países y el cambio de la modalidad revolucionaria en Colombia. La subversión se transforma en la oposición armada del sistema. A este factor se atribuye actualmente el 40% de la violencia que padecemos. Y puede decirse que tenemos la guerrilla más antigua y más experimentada de la América Latina.

Al finalizar el gobierno del Presidente Turbay Ayala, la mayor parte de los jefes de la subversión se encontraban en las cárceles. Cuando el proceso de paz del Presidente Betancur aprueba la amnistía y se abren los cerrojos de los establecimientos carcelarios, cuatro centenares de hombres y mujeres salen de esos establecimientos. Con su caja de cartón en una mano y con la V de victoria en la otra, regresaron casi en su totalidad a la lucha armada y le hicieron saber al país que "la amnistía no es la paz". El proceso político de paz de Belisario termina con un incremento de la violencia guerrillera y un fortalecimiento y proliferación de los grupos subversivos.

Actualmente operan en el territorio colombiano varias modalidades guerrilleras que han creado una Coordinadora Guerrillera Nacional. Por el número de sus componentes, el más importante de esos grupos es el que corresponde a las FARC o Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, liderado por un campesino legendario Manuel Marulanda Vélez, conocido como "Tirofijo". Tiene 40 frentes y está compuesto por más de 5.000 hombres. Presenta como ideólogo a Jacobo Arenas, recibe apoyo internacional soviético y está orientado por el partido comunista. La sede de su comando estaba

hasta el 4 de este mes de octubre en "Casa Verde", en la población de "La Uribe", en el Departamento del Meta. La operatividad de sus frentes tiene una naturaleza móvil por razones de táctica militar, pero conserva estabilidad territorial en las zonas que ocupa. Este grupo guerrillero tuvo su aparición en el año de 1950.

Le sigue en antigüedad el Ejército de Liberación Nacional, conocido con la sigla ELN, que opera en el Magdalena Medio y en la frontera con Venezuela. De orientación marxista, aparece en 1963,. Su dirigente inicial fue Fabio Vasquez Castaño y a ese grupo estuvo integrado el Padre Camilo Torres. Recibe el apoyo de la revolución cubana, coordina varios grupos menores, cuenta actualmente con 14 frentes y agrupa bajo su dirección 1.500 hombres. A él están vinculados todos los protagonistas del cristianismo revolucionario marxista y está comandado actualmente por el sacerdote español Manuel Pérez.

Por el año de 1967 hace su aparición el EPL o Ejército Popular de Liberación, que actúa beligerantemente en los Departamentos de Córdoba y Antioquia. Orientado por una disidencia del partido comunista, que se califica como Partido Comunista Marxista Leninista, le imprime al grupo guerrillero una orientación maoista y le consigue apoyo internacional en la China Comunista. Sus fundadores son dados de baja por el ejército regular al iniciar la actividad armada. Está dirigido por Francisco Caravallo, Oscar William Calvo y el comandante guerrillero Ernesto Rojas. Tiene en actividad 2.000 hombres armados y han extendido su acción subversiva a los Departamentos de Sucre, César y Magdalena.

El M-19 Movimiento 19 de abril, se organiza después de la reñida confrontación electoral entre el General Rojas Pinilla y el Dr. Pastrana Borrero. Se considera como el brazo armado de la Anapo Socialista y se forma por antiguos combatientes de la Farc, algunos grupos cristianos revolucionarios, elementos estudiantiles, profesores universitarios y profesionales jóvenes. Tiene el apoyo internacional de Cuba, de Nicaragua, y de Libia. Hace su aparición en 1971 y fue dirigido inicialmente por Jaime Bateman Cañon hasta 1982, en que muere en un accidente de aviación, el 28 de abril, mientras realizaba un vuelo al Aeropuerto de Paitilla, en Panamá. Lo sucede una dirección plural compuesta por Ivan Marino Ospina, Alvaro Fayad, Carlos Pizarro, Antonio Navarro Wolff y Gustavo Arias Londoño. Es el movimiento guerrillero que realiza las más espectaculares acciones subversivas. Sustrae de la Quinta de Bolívar la espada del Libertador. Cumple bajo la dirección de Rosemberg Pabón y de la Chiqui el asalto y secuestro de los embajadores en la sede de la Embajada Dominicana en Bogotá. Se toma la ciudad de Florencia, capital del Departamento del Caquetá. Hace igualmente la toma

de Corinto en el Departamento del Cauca. Convierte la revolución en una fiesta, al firmar los acuerdos de tregua en la población huilense del Hobo y en la población caucana de Corinto. Con el mandó militar de Pizarro, afronta la batalla de Yarumales en las montañas del Cauca y hace el **Campamento de la Libertad**, según descripción de la periodista Laura Restrepo, "un verdadero laberinto bajo tierra de túneles y trincheras, depósitos y dormitorios", en donde con 200 hombres resiste el asedio de 4.000 unidades del ejército regular, dirigidas por la Tercera Brigada, en la última quincena de diciembre de 1984 y la primera semana de enero de 1985. Realiza con Andrés Almarales y Alfonso Jacquin el asalto y la ocupación de la Palacio de Justicia. El movimiento se autodefine como **democracia en armas** y ha adoptado como lema "Con el pueblo, con las armas, al poder". Por eso al firmar los acuerdos de paz, sobre la posibilidad de entrega de las armas, observó: "lo que hay que entregar no son las armas, sino la voluntad de guerra".

Existen además, tres grupos menores de guerrilla, todos de orientación comunista y de organización más reciente. El PLA que tuvo su aparición en 1973 como ramificación del EPL, línea Albania; el ADO, de tendencia Trotskista, iniciado en 1977, y el Quintín Lame, aparecido en el Cauca en 1984, como apoyo al M-19. Esto, sin contar las visitas de cortesía que, en algunas ocasiones, nos hacen unidades y cuadrillas del Eloy Alfaro del Ecuador y del Sendero Luminoso del Perú.

La Subversión política armada cuenta aproximadamente con 16.000 hombres, frente a un país de 30.000.000 de habitantes. No constituye una oposición al gobierno de turno que cada cuatro años se dá democráticamente la Nación. Es una oposición al sistema mismo. No está interesada en la apertura democrática, ni en conquistar el poder por las urnas, sino por las armas. La tregua que pacta no es la paz. La amnistía o el indulto tampoco son la paz. La paz no tiene sentido sino cuando la subversión política sea gobierno, con el sometimiento de los 30 millones de colombianos al capricho y al querer omnímodo del sistema que nos impongan los 16.000 discrepantes. Mientras tanto, ese grupo de personas tiene derecho a usar uniformes militares y a portar armas, que ya no son privativas de las fuerzas regulares del Estado.

Con el vestido de la autoridad y el poder coactivo que esa situación excepcional les confiere, las FARC reglamentan los cultivos de coca en sus zonas de influencia, establecen el impuesto de gramaje, prohíben el consumo de coca, fomentan los cultivos de maíz y plátano, que han de tener al menos una extensión duplicada a la que se destinare para el cultivo de la hoja, y reconocen un salario mayor para las personas que se utilizan en actividades normales agrícolas. El M-19 ha gobernado en el Hobo y Corinto,

sus guerrilleros tenían retenes, pedían papeles de identificación, permitían o impedían el tránsito de personas, dirimían conflictos de linderos y de tenencia, administraban justicia, daban permisos de salida a los presos en las cárceles, financiaron carros recolectores de basura, pusieron oficina de reclutamiento en el Edificio de los Seguros Sociales de Corinto, donde recibieron una cola de 3.000 personas para inscribirse en las listas de ingreso a las milicias de la subversión. La incorporación obligatoria de los varones campesinos a las filas subversivas, bajo la pena de muerte, ha sido un hecho generalizado. En las zonas ganaderas se tecnificó la contribución periódica de la vacuna. La cuota de protección y la contribución en especie, de ganados, aves y porcinos, complementan y configuran el sistema tributario de la subversión. El secuestro, la extorsión, el chantaje, el boleteo, y el abigeato, también son medios reconocidos de financiamiento. La penalidad por excelencia en la organización subversiva, generalmente sin fórmula de juicio, es la ejecución o la pena de muerte, que está excluida en la organización vilipendiada del sistema.

Coincidentalmente, en estas décadas de crisis, el país cambió su estructura demográfica, y de un país de mayorías campesinas que éramos, nos convertimos en un país de mayorías urbanas, porque de los 30.000.000 de habitantes, hay dos terceras partes que ocupan las ciudades y sólo una tercera parte ocupa los campos inseguros. Y en un país que dejó de tener una mayoría campesina, las fuerzas regulares de la democracia se tienen que concentrar necesariamente en los centros urbanos y en los más importantes poblados para prestar los servicios de policía y de seguridad. Lógicamente, la falta de vigilancia en los campos y en las grandes extensiones territoriales de las cordilleras se hace patente. La subversión, así tenga una naturaleza móvil y mimetizante, ha encontrado espacio territorial dentro del sistema, para compartir el poder, sin necesidad de vivir jurídicamente las privaciones territoriales de los gobiernos en exilio. Y se ha producido en muchas áreas rurales una desinstitucionalización, en la que los grupos de la subversión imponen su poder coactivo irregular, aplican la justicia por sus propias manos, controlan el tránsito de las personas, perciben tributos y sustituyen al Estado en sus funciones esenciales.

b) La subversión moral.

Paralelamente a la subversión política de la guerrilla, existe un segundo factor de fraccionamiento del poder. Me refiero al narcotráfico, que el Presidente López Michelsen calificó como "la subversión moral". Todo el derecho al ahorro, el reconocimiento del derecho de propiedad, el derecho de transmisión de la propiedad por herencia, se han basado éticamente en el reconocimiento de efectos jurídicos al trabajo honrado del hombre. El traba-

jo ilícito no puede conducir al derecho de propiedad. Ni el sicario que asesina, ni el narcotraficante, ni el extorsionador, ni el chantajista, ni el prevaricador, ni el serruchero, ni el delincuente en general pueden tener derecho a percibir el fruto del ilícito. La lucha contra el delito reclama la actitud implacable del Estado, sin consideraciones ni miramientos. El Estado de Derecho no puede hacer distinciones ante las fortunas amasadas largamente con el ilícito o nacidas súbitamente del delito.

Pero el problema del narcotráfico tampoco puede afrontarse sobre los parámetros generales de la lucha contra la delincuencia ordinaria. Ante su embate poderoso, la fuerza más importante que hemos tenido para oponer ha sido un poder judicial heróico e inerte. No es necesario dar nombres de Auxiliares de la Justicia, de Jueces, de Magistrados de Tribunales y de Magistrados de la Corte Suprema sacrificados en esa lucha desigual y cruenta. Hemos entregado indefenso el poder judicial ante una delincuencia organizada de poderes insospechados.

Uno de los aspectos que hacen más poderoso al narcotráfico radica a mi modo de ver en que éste no tiene una organización simple. Una convergencia de intereses, movidos todos por el apetito desordenado de la riqueza, coincide para formar una cadena escalonada, que empieza en los cultivadores de la hoja, tiene un segundo eslabón en los procesadores que se ocupan del secamiento y de la cocción, pasa a los transformadores en los laboratorios, requiere de los financiadores de la operación, cuenta con el apoyo logístico de los comercializadores y contrabandistas de ácidos y acetonas, es auxiliada por los transportadores que forman el equipo de "mulas" aviadores y empresarios privados o públicos, para llegar a la comercialización interna y externa, hasta coronar en los distribuidores de la droga y en los lavadores de divisas. No se descarta la posibilidad de algunas empresas integradas, bajo control único de alguna o algunas personas. Pero la modalidad general del negocio coordina intereses dispersos y coincidentes para las finalidades específicas del mismo.

Sin embargo, el más importante de esos aspectos en que se palpa el poder del narcotráfico, consiste en el volumen inmenso de dinero que se mueve, proveniente del consumo y demanda de la droga. La misma subversión política ha venido haciendo un viraje en sus medios de financiamiento, y la FARC, que en principio fue reticente sobre el cultivo de la coca, ya tiene inversiones de ese género en algunas de las zonas rurales que controla. Se han encontrado plantaciones comerciales de coca integradas, pertenecientes a la FARC en el Departamento del Caquetá y otras pertenecientes al M-19 en el Departamento del Cauca, en las cuales se han hallado laboratorios y centros de procesamiento. Los ingresos mensuales del M-19 por con-

cepto de los cultivos de la hoja en la zona norte del Cauca, se calculan sin exageración por un valor mayor a los (\$120.000.000.00) ciento veinte millones de pesos mensuales. Fue de conocimiento público que el Rey de la Coca de Bolivia, ofreció pagar la deuda pública externa de su país, a cambio de que se le amnistiara su persona, y se le legalizaran sus capitales malhabidos, sometiéndose de allí en adelante a la legalidad común. No es un misterio para nadie que el bloqueo económico del Presidente Reagan contra el Gobierno del General Noriega en Panamá fracasó porque los vales del gobierno de Noriega fueron absorbidos por los narcotraficantes como una oportunidad insospechada para el lavado de las divisas.

Al lado de la riqueza verde mineral de las esmeraldas, tenemos la riqueza verde vegetal de la coca. Pero ese regalo de la naturaleza y de la creación significa para el país el problema de más difícil manejo. En Colombia, como en Bolivia y como en el Perú, ancestralmente se ha producido y cultivado la coca. Nuestras razas indígenas la han consumido, para mitigar el hambre, estimular el trabajo y aliviar las dolencias humanas. La hoja forma parte de su cultura autóctona secular. En el mercado libre de esta ciudad se comerciaba la hoja seca, traída de las zonas de Bolívar y de Almaguer. Nuestro pueblo no conocía que de esas hojas, cuya infusión servía para contrarrestar el "soroche" y el "vértigo de la altura", se pudiera extraer una droga psicotrópica de apetecido consumo. Un día bajo el amparo de la Alianza para el Progreso llegaron los jóvenes norteamericanos, le enseñaron al pueblo a tratar la pasta de las hojas y a sacar el polvo blanco de inmaculada pureza. El uso tradicional que se hacía de ese bien de la naturaleza, quedó corrompido por el vicio y el mercado. Y como en el cáncer, producido el foco, empezaron a salir las metástasis de los cultivos comerciales en la medida que las requería la demanda externa. Ahora como productores de la droga estamos expuestos a ser víctimas de la droga.

Hemos colocado en medio de la juventud uno de los más graves peligros. Y la única manera de contrarrestarlo, está en desplegar, intensificar y multiplicar las campañas de prevención. En este sentido es un modelo la que se realiza en Cali y en el Departamento del Valle con la publicación "Prefiero Vivir" que se reparte gratuitamente en colegios y escuelas, en fábricas y talleres, que llega silenciosamente a los hogares ricos y pobres con el periódico que se desliza en el resquicio de luz que deja la puerta cerrada. Junto a este tipo de campañas, tenemos que empezar a confrontar con estadísticas el costo económico de la drogadicción, para valorar específicamente los atrasos y faltas al trabajo, los accidentes laborales, los costos de la rehabilitación, el valor que arrojen los perjuicios causados y originados en la delincuencia de los drogadictos y el valor de las pérdidas humanas con su consiguiente estimativo de vida probable.

Pero por importantes que sean la labor de prevención y el termómetro estadístico que permita constatar la zona y las intensificaciones que aquella requiere, no se ha llegado al problema fundamental. Algunos piensan que la solución consiste en revivir el Tratado de Extradición con los Estados Unidos. Particularmente discrepo de ese criterio. Los viejos maestros de esta Universidad me enseñaron que la soberanía debe ejercerse positivamente sobre el territorio y sobre los nacionales colombianos. Me duele ver procesados compatriotas en el exterior por hechos punibles de los cuales debieran responder ante los Jueces colombianos, Me afecta conocer que se les impongan penas mayores a las penas máximas que reconoce nuestro sistema punitivo. Encuentro inaceptable que sean llamados a responder por figuras delictivas que no están estipuladas en las leyes colombianas. Caída la ley aprobatoria del Tratado por decisión de la Corte Suprema de Justicia, antes de revivir ese tipo de convenios, se debería ocurrir a conocer en plebiscitos municipales, autorizados por la Constitución, qué piensan las Municipalidades sobre ese problema. En todas partes no existe el mismo criterio sobre la conveniencia de revivir esa clase de acuerdos, y pudiera elaborarse previamente la ley que reglamentara esa consulta especial plebiscitaria.

Lo que sí me parece que raya en la ingenuidad es creer que el problema del narcotráfico se soluciona dialogando con las figuras más importantes que están vinculadas al negocio ilícito y con amnistiar sus personas y sus bienes. El volumen de dinero es demasiado grande y carece, como lo dejo expuesto, de una organización simple. Por lo tanto, la ausencia de una figura importante del narcotráfico para incorporarse a la legalidad común, será ocupada por otro interesado en continuar el negocio ilícito. Y sería necesario abrir negociaciones indefinidas con los que vayan reemplazándose, en una sucesión interminable, sin llegar a una culminación final.

Tampoco creo que la solución está en la destrucción total de los cultivos y en la desaparición del arbusto. Todo en la creación tiene su propia finalidad y su función. La utilización de tóxicos en el exterminio de las plantaciones es una afrenta a la naturaleza y al medio ambiente. La hoja como base fundamental para la obtención de drogas psicotrópicas puede ser una ayuda en la psiquiatría y en la medicina. Si se destruyeran y acabaran las amapolas, no sólo se habría suprimido su variada cromaticidad en el mundo, sino que se habría cegado la posibilidad de alivio a los enfermos de cáncer y habríamos condenado a la desesperación a los seres que sufren el dolor de la angia de pecho. Tendríamos un doble pecado: contra la estética de la naturaleza y contra la caridad que merecen los enfermos. La hoja es un bien de la naturaleza, lo que no es un bien de la naturaleza es la utilización indebida. Y como bien de la naturaleza constituye una riqueza de los países po-

bres latinoamericanos. Paralelamente a las reservas de oro y a las escasas divisas extranjeras que tengan encerradas los bancos centrales de Colombia o de Perú, de Bolivia o del Ecuador, pueden existir reservas en especie de esmeraldas y de otras piedras preciosas. Pero fuera de esas arcas cerradas están reservas naturales de su potencial geológico y minero, agrícola y ganadero, artesanal e industrial. Los grandes consumidores señalan cupos para los textiles, para el café, para las frutas, a fin de mantener el control de una balanza comercial. Y ante la avidez del consumo que tienen de la droga, lo cual les significa la esclavitud de sus adictos y la pérdida inmensa de divisas, proponen la desaparición y el exterminio de la especie vegetal. Sin embargo, no nos ofrecen como contraprestación esencial la destrucción de las fábricas de armamentos, ni la eliminación del mercado ilícito de las armas, que tanto dolor y muerte causan en nuestros países latinoamericanos.

Personalmente considero que no se puede hacer una erradicación directa de la coca. Me parece que sería necesario expedir una ley que prohibiera a los particulares el cultivo, procesamiento, transformación, transporte, comercialización interna y externa, la distribución y exportación de la coca y de sus derivados, así como el lavado de divisas provenientes de la financiación, comercialización, distribución y exportación de coca, pasta de coca y derivados de ella.

Esa misma ley debería consagrar la pérdida del derecho de dominio, de la posesión y de la tenencia, en los predios cultivados por particulares con plantaciones de coca. Mediante un proceso breve y sumario administrativo, que pudiera adelantarse por el Incora, esos predios pasarían a un establecimiento público o a un Instituto creado por la misma ley, que se denominaría Instituto Colombiano de Erradicación de la Coca (I.C.E.C.). Las resoluciones administrativas del Incora sólo serían revisables en proceso verbal de única instancia, ante el Consejo de Estado, siempre que se instaurase ese proceso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la resolución administrativa.

El Instituto tendría a su cargo la erradicación de los cultivos, la sustitución de ellos por plantaciones de maíz, cebada, caucho, papa, yuca, etc.; el establecimiento de explotaciones forestales; la organización de la explotación económica de los predios incorporados a la campaña de erradicación, mediante cooperativas y comunidades campesinas; y el control oficial de la producción de la hoja hasta donde lo requiera el consumo tradicional indígena, la elaboración y comercialización de tizanas, y la elaboración y procesamiento de drogas derivadas de la hoja, en la medida que lo exijan las necesidades racionales de la medicina y de la humanidad.

2.- REQUERIMIENTO DEL ORDEN Y DE LA SEGURIDAD.

La forma prevista en el sistema para restablecer el orden y garantizar la seguridad, es el régimen jurídico de excepción que el artículo 121 de la Constitución califica como Declaración de Turbación del Orden Público y Estado de Sitio.

Hemos abusado tanto del régimen excepcional, que se ha desdibujado su tipicidad transitoria y se ha convertido en un régimen crónico, con desmedro del sistema y con desmedro de la imagen externa de nuestro Estado de Derecho. Más que una democracia se nos considera como un régimen militar de apariencia democrática, en el que se violan los derechos humanos, donde existe un voluminoso número de desaparecidos, se tortura por razones políticas, no se permite la expresión de las minorías que se han visto obligadas a empuñar las armas, y se realizan los más incalificables abusos, Recientemente el Ministro de Justicia Plazas Alcid denunciaba que en este año se han recibido desde Europa y Estados Unidos 38.000 cartas en la Consejería Presidencial para la Defensa de los Derechos Humanos, lo cual permite medir la gravedad de esta campaña de difamación y descrédito internacional.

La jurisprudencia de la Corte con la doctrina del 10 de octubre de 1979, sobre hechos perturbatorios sobrevinientes, así hayan desaparecido las causas que motivaron el régimen de excepción, ha hecho posible el estado de sitio permanente. Esa doctrina de celestinaje ha permitido convertir el sistema de excepción en sistema ordinario corriente para la comodidad de los gobernantes. El período inmediatamente anterior de estado de excepción, duro cinco (5) años, ocho (8) meses y trece (13) días. El actual estado de sitio se inició el 14 de marzo de 1984, bajo la presidencia del Dr. Betancur, por el asalto al Florencia y la situación delicada de orden público que presentaban los Departamentos de Caquetá, Huila, Meta y Cauca. Se generalizó a todo el país, con motivo del asesinato del Ministro de Justicia, el 1º. de mayo de 1984, en la misma administración Betancur. Y ya va homologando la duración de su período precedente inmediato, con cuatro (4) años y siete (7) meses.

La implantación y el levantamiento del régimen de excepción no pueden hacerse en forma clandestina o equívoca. Su período de vigencia queda enmarcado por dos decretos, basados también en las atribuciones del 121, que requieren las firmas del Presidente y de todos sus Ministros. Esos decretos están sometidos al control formal de la Corte. No son materia de control mixto, de fondo y de forma; pero ello no significa que carezcan de contenido preceptivo. Es cierto que respectivamente hacen el reconocimiento

de un hecho, la perturbación o el restablecimiento del orden. Sin embargo, por el simple reconcomiento de esos hechos, inician vigencia o dejan de regir las facultades que al Gobierno se le asignan en el régimen de excepción. Con el decreto que implanta el Estado de Sitio, el Ejecutivo adquiere las facultades y atribuciones especiales que señala la Constitución para tales eventos y entran a regir las normas del Derecho de Gentes. A su vez, con el decreto que levanta el Estado de Sitio dejan de regir todas las normas de excepción que se hayan dictado durante él, queda insubsistente la suspensión de normas legales ordinarias que hayan sido incompatibles con la legislación de emergencia, se pierden las facultades especiales que la Carta señala para casos de guerra exterior o turbación de orden público, y desaparecen las facultades derivadas de la normatividad del Derecho de Gentes. Entonces, ni el decreto que implanta el Estado de Sitio, ni el decreto que lo levanta, comportan exclusivamente decisiones políticas, porque a más de éstas, conllevan contenidos normativos propios.

Uno de los preceptos constitucionales de aplicación diferencial entre el régimen ordinario y el régimen de excepción y en donde se sentían más vivas las características de los dos sistemas, era el artículo 61 de la Carta, que establece: "Ninguna persona o corporación podrá ejercer simultáneamente en tiempo de paz la autoridad política o civil y la judicial o la militar".

Recuerdo que cuando se discutía la exequibilidad del Decreto 536 del 14 de marzo de 1980, en que se variaba el procedimiento de los Consejos de Guerra Verbales para los casos en que se había presentado investigación previa, el Magistrado Alfonso Reyes Echandía solicitó a los Doctores Rafael Torres Quintero y Luis Florez, reconocidos filólogos del Instituto Caro y Cuervo, un análisis gramatical de la norma. Con base en ese estudio, se hizo la disección del precepto constitucional, en la siguiente forma:

1°. En tiempo de paz es prohibido: a) La simultaneidad de las funciones políticas y judiciales; y b) La simultaneidad de las funciones políticas y militares.

2°. En tiempo de guerra es permitido: a) La simultaneidad de las funciones políticas y judiciales; y b) la simultaneidad de las funciones políticas y militares.

3°. Ni en tiempo de paz, ni en tiempo de guerra, puede haber simultaneidad de funciones judiciales y militares.

El señor Caro era un consumado gramático, pero era igualmente un inconmensurable jurista. Una es la verdad gramatical que conllevan las tres

proposiciones. Pero en el campo de la lógica jurídica, la última de ellas es inaceptable. No constituye una verdad jurídica, porque en derecho no existen las prohibiciones tácitas. Dentro del deber ser, toda prohibición es expresa. Por ese motivo, no compartí el criterio que en el inolvidable debate de Sala Plena presentó ese ilustre compañero de Magistratura. En la vida íntima de la Corte, se dice: "El salvamento de voto de hoy, puede ser la jurisprudencia de mañana". Y ese vaticinio se cumplió con el salvamento de voto del Dr. Reyes Echandía a la sentencia de exequibilidad del 23 de mayo de 1980. Al paso de pocos años, con la ponencia del Dr. Jesús Vallejo Mejía, la Corte inició un criterio diferente en la interpretación del artículo 61 de la Constitución y consideró que los civiles no pueden ser juzgados por los militares.

La orientación jurídica que tenía la Constitución en esa materia, estaba avalada por José María Samper, que hizo parte del Consejo Nacional Delegatorio y que después fue uno de sus más consultados comentaristas; por José Vicente Concha, constitucionalista de renombre, que atribuyó siempre a las autoridades militares, en caso de turbación de orden público, cualquiera fuese la calidad del acusado, el conocimiento de delitos contra la seguridad, contra el orden y la paz pública; por Tulio Enrique Tascón, maestro de constitucionalistas; por Arcesio Aragón, que tenía una cultura jurídica insospechada; por Eustorgio Sarria, que en sus años fecundos de Magistratura en la Corte Suprema consideró exequibles algunos de los decretos que convocaban a Consejos Verbales de Guerra; y en general, por todos los juristas de las generaciones anteriores.

Empieza, entonces, con la sentencia de Sala Plena del 5 de mayo de 1987, un viraje de ciento ochenta grados, para trazar una ruta opuesta a los antecedentes de 1928 con ocasión de la huelga bananera y de 1932 con motivo del conflicto con el Perú. La nueva doctrina rectifica la aceptación explícita de la validez de los tribunales militares para juzgamientos de civiles en épocas de Estado de Sitio que se hizo en la sentencia del 12 de junio de 1945, con ocasión del golpe de Pasto al Presidente López Pumarejo. Muchos han considerado que con ese viraje doctrinario de la Corte Suprema, perdió toda importancia el régimen de excepción, haciéndose inocuo el Estado de Sitio que permitía el restablecimiento del orden y de la seguridad y que han quedado cercenadas las atribuciones del Órgano Ejecutivo para conjurar las crisis del orden público e imponer nuevamente la paz en el territorio nacional.

Queda, sin embargo, en la preceptiva del Estado de Sitio algo que puede ser de insospechada utilidad en el manejo actual de los problemas colombianos y que viene subrayando con la inteligencia y la sagacidad jurídica

que le son propias el Presidente López Michelsen. Me refiero a la normatividad del Derecho de Gentes, que por virtud del régimen de Estado de Sitio se considera operante en nuestro sistema de derecho. Los beneficios que de allí pudieran derivarse dependerán en gran parte de que no nos enfrasquemos en dilucidar y discutir sobre el sexo de los demonios, —no digo en nuestro caso, sobre el sexo de los ángeles—, sobre si los subversivos colombianos son delincuentes comunes o tienen la condición jurídica de beligerantes; si después de la tregua armada que firmaron la FARC y el M-19, en "Casa Verde", en El Hobo y en Corinto, con los integrantes de la Comisión de Paz de John Agudelo Rios, esos dos grupos subversivos quedaron jurídicamente como beligerantes, mientras los grupos que rechazaron la firma de los acuerdos ofrecidos por el Gobierno Betancur, tienen jurídicamente la calificación de delincuentes comunes; y en fin, si esas calificaciones deben hacerse por organismos internacionales, o por los jueces colombianos, o por el gobierno nacional. Nada de eso importa si se tiene como objetivo humanizar el conflicto, preservar el medio ambiente, proscribir los actos que atenten contra el patrimonio del pueblo colombiano, y civilizar la lucha fratricida y abominable que nos está asfixiando.

El Derecho de Gentes no está dado por un conjunto de principios morales, indeterminados e inasibles, de caprichosa confrontación. Está compuesto por un conjunto normativo, nacido de tratados y convenios internacionales, suscritos por la mayoría de los Estados que forman la comunidad internacional y cuya efectividad y garantía radica en el principio universal "Pacta Sunt Servanda". De él forman parte el Tratado de Ginebra de 1935, los Tratados de San Petersburgo y de La Haya, los cuatro Convenios de Ginebra, datados el 12 de agosto de 1949, y la Convención de New York de 1948 sobre represión del genocidio.

No estamos propiamente en una confrontación armada que pueda calificarse como una guerra regular con la subversión. Pero la prolongación de está, su organización de carácter político, su estructura paramilitar y su finalidad política de sustituir el Estado de Derecho por otro diferente, no permite afrontarla y tratarla con los medios ordinarios establecidos para la represión común contra el delito. Por eso las relaciones de Gobierno-Subversión tienen que estar regidas por las normas del Derecho de Gentes, que contienen el Derecho Internacional Humanitario, en donde está vedado el secuestro, la extorsión, el chantaje, la tortura, las desapariciones, los atentados contra la vida y los derechos humanos de la población civil inerme, el terrorismo, el genocidio, la eliminación de los prisioneros, y, en suma, la guerra sucia.

Si la subversión armada rechaza los acuerdos de paz, hay algo que no

puede desconocer ante la comunidad internacional de las naciones, sin comprometer las posibilidades de asistencia y apoyo que ha obtenido en algunos miembros de esa comunidad internacional, y que es el desconocimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario que conforman el Derecho de Gentes, acatado por todos los países, incluyendo a la China Comunista, a Rusia, a Cuba, a Libia y a Nicaragua. La coexistencia del Gobierno legítimo y la subversión armada está sometida a normas y preceptos de acatamiento universal. Y esas normas proscriben el terrorismo, el genocidio, la tortura, la violación de los derechos humanos, la guerra sin cuartel, la ejecución de los prisioneros. Los dos términos de la contienda armada tendrían que acatar esas normas jurídicas. Es necesario civilizar la represión y la subversión. Y esta necesidad es más imperiosa, si se tiene en cuenta que la prolongación y la crueldad que ha tenido la lucha guerrillera, ha generado una violencia de reacción contra ella, que, a su vez, realiza genocidios impresionantes como los de Urabá. Reiteradamente la autoría de uno de ellos se atribuye a una asociación delincuyente formada por unidades militares aisladas, funcionarios administrativos, terratenientes, narcotraficantes y sicarios.

La aplicación del Derecho de Gentes conlleva igualmente un replanteamiento del derecho interno sobre la conexidad necesaria de ciertos delitos con la figura tipificada del delito de rebelión. Porque si es evidente que el delito político de rebelión puede originar, además, la comisión de otros delitos, dirigidos a facilitar y consumar la acción rebelde, no sería menos evidente que de esa gama adicional tendrían que ser necesariamente descartadas todas las modalidades delictivas que para la contienda civilizada proscriben el Derecho Humanitario, que se ha venido configurando por el Derecho de Gentes.

3.- Requerimiento de la justicia y de la paz.

Pero si está en crisis la función pacificadora de nuestro Estado de Derecho y existe un panorama desolador de fraccionamiento del poder, de anarquía, de desorden y de inseguridad, no es menos doloroso el panorama que a su vez pudiéramos confrontar respecto de la función de equidad que debiera cumplir nuestro Estado de Derecho en la zona de los valores de existencia.

Pecaría por ingenuidad si pretendiera plantear el problema de la justicia con las limitaciones de tiempo en una intervención de esta naturaleza. Solamente puedo permitirme algunas reflexiones marginales y ligeras sobre aspectos de la crisis que se confronta. He tenido siempre un profundo respeto por los jueces de la República y ostento con orgullo el honor de haber ser-

vido en el poder judicial colombiano. Puedo dar un testimonio fehaciente de la abnegación, de la inteligencia y el desvelo con que se trabaja en la rama judicial del país, de la honestidad y el valor con que se afrontan las responsabilidades de administrar justicia. Y puedo afirmar sin riesgo de equivocarme que el conjunto de magistrados, jueces y personal subalterno, así como los funcionarios del Ministerio Público, casi en su totalidad, están formados por un personal honesto. Dentro de la descomposición moral del país, nuestra Rama Judicial es una reserva para la reconstrucción moral de la República.

En todas partes, aún en los países mejor organizados hay falencias de la justicia. El problema en Colombia adquiere mayores dimensiones, porque no es un problema institucional de la organización judicial. Las fallas de la justicia son un epifenómeno del conflicto que padecemos. Tenemos que entender que ha cambiado el escenario social, el escenario económico, el escenario político y el escenario cultural en que actúan los jueces colombianos. La violencia en Colombia tiene modalidades complejas. Al lado de la violencia institucionalizada de que hablan los sacerdotes que formaron el Grupo de Golconda, tenemos la violencia no institucionalizada. Aquella está configurada por todas las normas vigentes que producen la injusticia, el desequilibrio, el desconocimiento de los derechos y de la dignidad humana de quienes están marginados del poder, de la propiedad, del trabajo, de los privilegios y de las comodidades que ofrece el sistema. Pero la modalidad de la violencia no institucionalizada, ya no es simplemente la de la violencia ordinaria, con sus características esporádicas y cotidianas, para cuya atención se organizó el sistema judicial colombiano. Tenemos otras formas nuevas de violencia nacidas de los conflictos socio-económicos que vivimos, la violencia política, que hace la subversión; y la violencia organizada, que se realiza, unas veces de manera directa, por secuestradores, atracadores y sicarios, y otras, de manera indirecta, como ocurre con el narcotráfico.

Dentro de esa gama de variedades que tiene el fenómeno de la violencia, hay especies del fenómeno en donde se excluye la posibilidad del principio de intervención de tercero en la solución de cualquier conflicto de intereses y toda la justicia se hace por propia mano. En las modalidades de violencia política, y en las modalidades de violencia organizada, ya sea directa o indirecta, los protagonistas actúan por su propia cuenta y la ley de la selva o la venganza se aplican por los mismos interesados. Escapa a la efectividad del sistema judicial un porcentaje muy alto de la delincuencia, lo que viene dando al país la sensación de impunidad y de inexistencia de la justicia.

Al lado de ese fenómeno, nos encontramos con unos cambios profundos demográficos y económicos que han desbordado la organización política de las regiones. El país se nos salió de las manos. La organización judicial que tenemos, nacida de la Constitución de 1886, en cierta forma es heredera de los antiguos Estados Soberanos y surgió de modo paralelo al sistema político de los Departamentos que los sustituyeron. Pero digamos con franqueza que ese tipo de organización en la administración de justicia no es racional y que la división territorial de la jurisdicción requiere un replanteamiento técnico de distribución de competencias, de división de trabajo, y de nuevas demarcaciones en los distritos judiciales.

Después de la reforma judicial de 1964 se observó estadísticamente que el saldo de negocios pendientes, penales y civiles, no había desaparecido y, antes por el contrario, se había incrementado sucesivamente así: Para 1964 un gran total de negocios sin resolver a 31 de diciembre ascendió a \$840.064; para 1965 ese total subió a 946.030; para 1966 pasó a 1.158.434; y para 1967 fué de 1.295.100. Se puede considerar, por inventarios posteriores realizados en 1971-1974 y 1979, que esa línea ascendente de casos pendientes tiene un incremento anual de más del 7.5%. Esto significa que al 31 de diciembre de 1977 el saldo de negocios pendientes debió ser de 2.669.236 y que ese mismo saldo a 31 de diciembre de 1987 tenía que subir alarmantemente a la cantidad de 5.501.373. Hay entonces un panorama de la justicia que se agrava cada año y que nos hace pensar en la inoperancia de la justicia. Lo cierto es que la sociedad, con fundamento o sin él, ha perdido la fe en la justicia.

La congestión de negocios penales en junio de 1982, por inventario que hizo el Instituto SER de Investigación, en Juzgados Superiores, de Circuito y Municipales, dió un total de 1.397.800 expedientes, de los cuales correspondieron 1.349.200 a sumarios o sea el 96.5%, y a causas criminales 48.600 es decir sólo el 3.5%. En la justicia civil la congestión, según ese mismo inventario, subía a 1.337.100 casos pendientes, lo que daba un promedio de negocios por juez de 1427 casos. Pero esos promedios en las grandes ciudades tienen mayor volumen. En Bogotá para esa época el promedio de negocios pendientes por cada juzgado fué de 2457. Naturalmente, este fenómeno se traduce en un bajo rendimiento en los despachos judiciales y en que los procesos tienen una duración mayor a la prevista como máximo en las leyes de procedimiento. Los resultados son los de una justicia tardía.

Hemos intentado reformas, hemos cambiado Códigos de Procedimientos, pero seguimos contando en general con el mismo factor humano. Sería osado desconocer que en la inoperancia y en el retardo de la justicia,

hay también algo que necesariamente corresponde a falla humana. No es del caso precisar si esa falla es de ahora o si corresponde a los antecesores de los funcionarios actuales. Lo que importa destacar es que los jueces reciben su formación y capacitación técnica en las escuelas de derecho. Aquí estamos ante el "papel genético y primordial de la Universidad", de que hablara el Dr. Fernando Uribe Restrepo, ilustre Expresidente de la Corte Suprema de Justicia. Y en Colombia estamos llegando escandalosamente al medio centenar de facultades de derecho. Sin embargo, pueden contarse en los dedos de las manos las escuelas que están sacando profesionales de verdadera idoneidad. La profesión se ha prostituido con la proliferación. Cada año aumentan las investigaciones del Tribunal Disciplinario sobre fallas en el ejercicio de la profesión de abogados, que son demostrativas de la falta de madurez y honradez profesional. Hemos olvidado las carreras intermedias que puedan tener vinculación con el derecho. Nuestra profesión de abogados carece de profesiones auxiliares. La medicina tiene sus auxiliares de enfermería, de laboratorio, de técnicas. Nosotros no tenemos formación de auxiliares de la justicia, carecemos de profesionales capacitados para asumir los problemas administrativos de la justicia y que pudieran ocuparse en la administración judicial. Tampoco existen los auxiliares de informática jurídica. Pero nos hemos empeñado en repartir títulos de doctores en Derecho y Ciencias Políticas como se reparten cartones de Bachillerato. Naturalmente los jueces de hoy y de mañana tendrán que salir en forma obligada del mal producto académico que ofrece el medio centenar de escuelas de derecho.

Algo muy importante se viene haciendo en la capacitación del personal vinculado a la justicia con cursos especiales, mediante una docencia oficial coordinada. Y esto permitirá unos resultados más alentadores en el funcionamiento de la justicia. Pero el volumen de congestión de negocios pendientes que se ha alcanzado es tan grande, que no podrá resolverse con el personal que tiene hoy a su servicio la Rama Judicial. El país creció demográficamente pero no se amplió proporcionalmente la base judicial. Yo no veo más solución para actualizar la justicia que una declaratoria de emergencia judicial. Dentro de ese estado excepcional, será necesaria la designación de Jueces y Magistrados ad-hoc para que decidan y fallen los casos pendientes civiles, penales, laborales y administrativos. Así como se reparten defensas de oficio en materia penal, va a ser necesario repartir de oficio, con nombramiento previo de Jueces y Magistrados para casos determinados, los expedientes no resueltos en los juzgados y en tribunales.

Mientras no tengamos una plena justicia, no podremos aspirar a la realidad de la paz. Después de su secuestro, Alvaro Gómez con el talante de su personalidad, al informarle al país que tenía libertad incondicional y que

no había negociado su liberación, propueso una base de entendimiento general: "Todos tenemos que concluir en que sin justicia no hay paz". Y es que la paz no se hace pintando palomas en el pavimento y en los muros. La paz tampoco llegó con los claveles rojos que se pusieron en las bocas de los fusiles del M-19 al firmarse la tregua de Corinto. La paz hay que sembrarla en los corazones de los niños desde los hogares. La paz hay que cultivarla en las mentes de los adolescentes en los Colegios. Hay que entregarla como bandera desplegada en las manos de la juventud en las Universidades. Hay que preservarla en los programas de televisión. Hay que acatarla en las relaciones de familia y en la vida cotidiana con nuestros semejantes. Hay que vivirla en las relaciones de trabajo. Hay que hacerla actuante en el respeto de nuestros semejantes en las calles y caminos que transitamos y en los servicios que con ellos compartimos. La paz presupone tener conciencia individual de que el derecho de cada uno llega únicamente hasta donde empieza el derecho ajeno. La paz se consolida si no se atropellan los derechos de los demás, si se respeta la dignidad humana de nuestros semejantes, si nadie se siente excluido por razones políticas sociales o económicas, de las oportunidades de poder, de propiedad y de trabajo, de educación y de servicio. La paz se pierde si buscamos el privilegio de unos pocos con la exclusión de los demás. La paz desaparece si construimos una sociedad sobre la injusticia.

4.- Requerimiento de la solidaridad y la cooperación.

De la crisis que presenta nuestro sistema de derecho como medio de realización de los valores intersubjetivos, tampoco escapan los valores que la axiología califica como valores de coexistencia. El derecho cumple igualmente una función coordinadora, porque también es un medio para realizar la cooperación y la solidaridad.

Duguit reconstruyó toda la teoría del Estado Moderno sobre el principio de la solidaridad social. Y nuestro sistema de derecho se modernizó con la reforma institucional de 1936, para incorporar los principios de intervención del Estado; darle prevalencia al interés social sobre el privado en la misma forma que se había consagrado esa prevalencia para el interés público; consagrar la función social de la propiedad; y en fin, dotar al sistema de derecho de elementos jurídicos que permitieran el manejo de los problemas económicos y sociales del mundo contemporáneo.

En desarrollo de esos postulados, se pudo distribuir de manera más equitativa el ingreso nacional, mediante el sistema impositivo; y sucesivas reformas tributarias han venido buscando la forma de atender a las zonas sociales que de todo carecen, con las contribuciones que realizan las zonas

sociales que integran el capital, la producción, la empresa privada y el empleo. Cada día se busca con mayor afán que la propiedad y las empresas privadas atiendan su función social, de manera que no se limiten a las obligaciones generales tributarias, para que cumplan a cabalidad realizaciones efectivas de cooperación y solidaridad en el medio en que actúan económicamente.

Por esas rutas de la solidaridad y de la cooperación hemos hecho realizaciones importantes como son el Instituto de Seguros Sociales, las Cajas de Compensación, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Sin embargo, también se puede constatar una crisis de nuestro sistema de derecho como medio para realizar la solidaridad humana y la cooperación. Basta recordar que la encuesta de fines de julio de este año en las principales ciudades colombianas y a la cual me referí inicialmente, señala también como problema prioritario el desempleo.

El informe del Padre Leuret puso en evidencia que solamente el cinco por ciento (5%) de la población, compuesto por privilegiados, recibe el 40% del ingreso bruto. La clase media económica que forma un quince por ciento (15%) de esa población, recibe el 25% de aquel ingreso. Para el resto de la población, que corresponde al 80% de los colombianos, quedaría el 35% del ingreso.

Hasta 1951 la población trabajadora del agro era más numerosa que la población trabajadora urbana. En 1964 existió un marcado equilibrio entre trabajadores de la ciudad y del campo. Pero de ese año en adelante se ha venido pronunciando cada vez con mayor claridad la línea ascendente del número de trabajadores urbanos y la línea descendente del número de trabajadores rurales.

Es sabido que nuestro sistema marcadamente capitalista, ha imprimido una evolución económica de concentración de la riqueza en una minoría. Ya en el año de 1978, la Superintendencia de Sociedades estaba en capacidad de informar que el 0.4% de los accionistas tenía el control del 60% del patrimonio de las sociedades vigiladas. Esta ínfima minoría de personas absorbe el 65.7% del crédito que ofrece el sector financiero. Igualmente, una minoría de personas controla los medios de producción, distribución y comercialización de la economía. Naturalmente, la mayor parte del ingreso económico corresponde a un reducido número de personas. La gran mayoría de la población sólo participa en el reducido porcentaje que deja la minoría.

Mientras la productividad del trabajo fué del 13.8% en 1951, para ese año la productividad del capital fué del 86.2%. En el año de 1964, cada cien pesos (\$100.00) de productividad se distribuyeron en proporción de \$19.30 para el trabajo y de \$80.70 para el capital. Para 1973 el desequilibrio anotado acusó un 26.6% para el trabajo y un 73.4% para el capital. En la década que corre de 1980 tenemos un desequilibrio que oscila entre el 30% y el 35% para el trabajo, mientras que al capital corresponde entre el 70% y el 65%.

El crecimiento de la economía nacional se está haciendo a base de injusticia. No podemos afirmar que la cooperación del capital y del trabajo, como fuerzas aplicadas a la producción, se realice dentro del sistema con un sentido de equidad.

El modelo económico colombiano presenta el desempleo como un defecto estructural y crónico. Ese desempleo podrá tener variantes en los índices y porcentajes, pero no puede afirmarse que sea simplemente coyuntural y ocasionado por circunstancias extrañas y colaterales. Paralelamente con el desempleo abierto existente, además, el subempleo, que también es de naturaleza estructural. A medida que se incrementa el costo de la obra de mano y crece el salario mínimo, se incrementa la marginalidad del desempleo y del subempleo. Los pequeños empresarios o los patrones de pequeño capital reducen el personal de trabajadores o restringen por valor hora de salario mínimo la utilización de la fuerza de trabajo, según su capacidad económica y sus conveniencias.

Este fenómeno del desempleo tiene variaciones entre el 7% y el 12%. Pero en las cuatro principales ciudades, Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, hay épocas que presentan índices mayores.

Dentro de esos parámetros que acusa el modelo económico, se concluye forzosamente que no estamos realizando la solidaridad y la cooperación en nuestro sistema de derecho. Y podría pensarse que el desequilibrio que se encuentra entre la fuerza del trabajo y la fuerza del capital, como elementos integrantes de la producción, permite un margen suficiente para proponer una cotización o impuesto adicional del cinco por ciento (5%) a las rentas mayores de diez millones de pesos (\$10.000.000.00), con el fin de crear y financiar un fondo especial, destinado al Servicio Nacional de Empleo (SENE), de características análogas al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que permita al Estado afrontar el problema del desempleo y atender el riesgo del seguro de desocupación.

Ningún ambiente más apropiado para hacer la revisión crítica de nues-

tro Estado de derecho que el de esta ciudad histórica, donde se conocieron días de grandeza y donde se descendió al ocaso, pero donde se ha salido de la oscuridad de los escombros a la luz promisorio de una mañana presentido.

Tenemos un Estado de derecho abatido por los acontecimientos geopolíticos, económicos y sociales. La confrontación veloz que hemos hecho de la crisis que presenta el sistema como medio para realizar el poder, el orden, la seguridad, la paz, la justicia, la solidaridad y la cooperación, nos permite medir la intensidad del terremoto moral y axiológico que padecemos. Pero no podemos mirar con desesperanza el futuro. Existe una tarea inmensa por realizar. Tenemos que configurar un derecho más humano, más justo, que haga efectiva la solidaridad, que nos garantice la paz, que nos restablezca el orden y la seguridad. Sigamos el ejemplo de esta ciudad que tuvo serenidad en medio del desastre y que le enseñó al país como se debe resurgir con valor y con grandeza.

Ante los escombros de nuestro Estado de derecho, llega a mi pensamiento la figura de Hans Kelsen. Revive mi imaginación a ese coloso del pensamiento jurídico contemporáneo, en el momento en que dictaba en 1941 su conferencia inmortal de Harvard en la Fundación Oliver Wendell Holmes. Y pienso cuán distantes estamos de la definición que el maestro vienés nos dió, cuando empezó esa conferencia diciendo que "El derecho es, en esencia, un orden para promover la paz". Parece que los organizadores de este Congreso recordaran la enseñanza de Harvard, al escoger el lema "Por el Derecho a la Paz", y nos estuvieran indicando que el objetivo perseguido afanosamente por toda la Nación sólo puede alcanzarse por medio del derecho.

Yo quiero recordar a los abogados que ayudé a formar que el derecho no es un don gratuito dentro de la sociedad. Que debemos crearlo entre tensiones y sufrimientos. Que es necesario tallarlo y pulirlo con concepción de artistas. El derecho es un producto cultural del hombre que exige rectificaciones y adaptaciones. Requiere un quehacer humano permanente para renovarlo y actualizarlo. Ihering en una obra perdurable nos mostró que el derecho hay que lucharlo y que sólo merece la libertad y la vida el que cada día sabe conquistarlas.